

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12500.-

VISTO:

El Expediente N° CD-019-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada mediante el expediente citado ut supra, responde a la necesidad de clarificar el Artículo 29º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, Estatuto y Escalafón Vigente para el Personal Municipal.-

Que el texto del mencionado artículo es taxativo respecto de la condición de la prestación de servicios para el otorgamiento del premio al personal que cumpla 25 años de servicio.-

Que mediante Decretos N° 1214/2003 y 1350/2004 el Órgano Ejecutivo Municipal exceptuó de dicha condición y premió a agentes que cumplieron 25 años tanto en forma continua como discontinua.-

Que estos antecedentes constituyen el origen del reclamo de varios agentes municipales, con objeto efectuar modificaciones a la norma vigente, para instaurar un marco normativo que contribuya a la igualdad de oportunidades.-

Que la discontinuidad de la prestación de los servicios responde a múltiples causales, contratación en períodos alternos a juicio de la Autoridad Municipal y otros relacionados con la continuidad y el desarrollo de la carrera profesional.-

Que la desvinculación o reubicación es una constante que acontece en cada gestión de gobierno, en virtud de que cada una cobra relevancia en función del equipo de trabajo que la compone a los fines de concretar las metas que hacen a la misión y a la visión.-

Que a fin de posibilitar que los trabajadores desarrollen su carrera profesional, aporten su experiencia, incrementen su conocimiento y capacidad en todos los ámbitos, es necesario eliminar toda forma de discriminación.-

Que es en este marco que se propone plantear modificaciones al Artículo 29º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 024/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2012, el día 07 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 013/2012, celebrada por el Cuerpo el 21 de junio del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 29º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29º): La Municipalidad otorgará al personal que cumpla 25 años de servicio en la Administración Pública Municipal, un premio consistente en una medalla recordatoria y una bonificación no remunerativa equivalente al salario básico de la categoría 25, por única vez.

Para determinar y abonar el pago de la mención establecida, se debe tomar como base la antigüedad que figura acreditada en el recibo de haberes de cada agente."

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-019-B-2011).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12500 / 12011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-019-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1884
Fecha 03 / 08 / 2012